



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

N° 454 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 12 1 DIC 2018

VISTOS; Informe N° 056-2018-GRA/GG-GRI-AT-DPAP, de fecha 05 de diciembre de 2018, Oficio N° 1677-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 29 de noviembre de 2018, Informe Técnico N° 173-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO, Informe N° 697-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, Decreto N° 9710-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6470-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 9427-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6284-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 10844-2018-GRA-GGR/GRI-SGO, Decreto N° 6143-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en un total de noventa y nueve (99) folios respectivamente, **sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 11, de la Obra: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos" - Sub Proyecto II;** y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;



Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0034-2012-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de abril del 2012, del Sub Proyecto "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", por un monto de S/.9'456,765.31 (Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 31/100 Nuevos Soles);

Que, el Proyecto "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", reconsiderado con el SNIP N° 55506, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"../;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 182-2015-GRA/GR-GG, de fecha 04 de junio de 2015, **se aprobó la ampliación de plazo N° 01** por doscientos diez (210) días calendario a partir del 02 de febrero de 2015, establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 02 de septiembre de 2015; mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 339-2015-GRA/GR-GG, de fecha 01 de octubre de 2015, **se aprobó la ampliación de plazo N° 02** por ciento veinte (120) días calendarios a partir del 02 de setiembre de 2015, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 02 de enero de 2016; mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 154-2016-GRA/GR-GG, de fecha 04 de agosto de 2016, **se aprobó la ampliación de plazo N° 03** por ciento ochenta (180) días calendarios a partir del 03 de enero de 2016, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 02 de julio de 2016; mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 194-2016-GRA/GR-



GG, de fecha 20 de septiembre de 2016, **se aprobó la ampliación de plazo N° 04** por ciento ochenta y dos (182) días calendarios a partir del 03 de julio de 2016, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 31 de diciembre del 2016; mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 069-2017-GRA/GR-GG, de fecha 13 de marzo de 2017, **se aprobó la ampliación de plazo N° 05** por ciento diecinueve (119) días calendarios a partir del 02 de enero del 2017, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 30 de abril de 2017; mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 161-2017-GRA/GR-GG, de fecha 05 de junio de 2017, **se aprobó la ampliación de plazo N° 06** por ciento veinticinco (125) días calendarios a partir del 01 de mayo de 2017, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 02 de septiembre de 2017, **se aprobó la ampliación de plazo N° 07** por ciento veinte (120) días calendarios a partir del 03 de septiembre de 2017, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 31 de diciembre de 2017, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 065-2018-GRA/GR-GG, de fecha 07 de marzo de 2018, **se aprobó la ampliación de plazo N° 08** por ciento cincuenta y uno (151) días calendarios a partir del 01 de enero de 2018, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 31 de mayo de 2018; mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 065-2018-GRA/GR-GG, de fecha 07 de marzo de 2018, **se aprobó la ampliación de plazo N° 09** por ciento veintidós (122) días calendarios a partir del 01 de junio de 2018, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 30 de septiembre de 2018; mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 202-2018-GRA/GR-GG, de fecha 18 de junio de 2018, **se aprobó la ampliación de plazo N° 10** por sesenta y uno (61) días calendarios a partir del 01 de octubre de 2018, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 30 de noviembre de 2018; mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 395-2018-GRA/GR-GG, de fecha 08 de noviembre de 2018;

Que, mediante el Informe N° 697-2018-GRA/GRI-SGO-VADC-RO, de fecha 10 de septiembre de 2018, el Ing. Víctor A. de la Cruz Cueto, Residente de la obra **"Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos"**, Sub Proyecto II, remite el informe de ampliación de plazo N° 11 por un periodo de 22 días calendario, la causal de la ampliación de plazo se formula al amparo de lo estipulado en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que corresponde: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado. La ampliación plazo consiste en ejecutar una Infraestructura de Saneamiento Básico (Sistema de Alcantarillado) de tal manera que permita mejorar la calidad de vida de la población cuyas metas son la siguientes: Por retraso de la aprobación del expediente técnico adicional de obra N° 05 del sub proyecto II. Mediante Informe técnico N° 028-2018- GRA/GRI-SGO/VADC-RO de fecha 11/10/2018, se ha presentado el expediente técnico



adicional de obra N° 05 del sub proyecto II, para su aprobación bajo acto resolutivo y registro de variación en el banco de inversiones, como las obras complementarias de las infraestructuras de 03 alcantarillas con tubería metálica corrugada (TMC) es necesarios la Ejecución para cumplir el objetivo del proyecto. De tal manera hasta la fecha no se aprueba por las oficinas correspondientes de Gobierno Regional de Ayacucho ocasionando el retraso de avance físico programa del proyecto y desabastecimiento de materiales por parte de la oficina de abastecimiento para ello se necesita una ampliación de plazo N° 11 para cumplir la meta del proyecto. Por causales sustentadas en líneas arriba se solicita la ampliación de plazo N° 11 del Sub-Proyecto II. Sistema de Alcantarillado por 22 DIAS CALENDARIOS. **A partir del 01 al 22 de Diciembre del 2018;**

Que, mediante el Informe 173-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO, de fecha 27 de noviembre del 2018, el Ing. Juan Carlos Melgar Ayala, Supervisor de la Obra "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", Sub-Proyecto II de Sistema de Alcantarillado. **JUSTIFICACION TECNICA:** en mérito al informe técnicos del Residente de Obra señalado en los párrafos precedentes, de las causales. Esta Supervisión accede favorablemente y solicita a las áreas correspondientes del Gobierno Regional de Ayacucho, la Ampliación de Plazo N° 11 por (22) días calendario, mediante Informe técnico N° 028-2018-CRA-CRI-SGO/VADC-RO, de fecha 11/10/2018, se ha presentado el expediente técnico adicional de obra N° 05 del sub proyecto II, para su aprobación bajo acto resolutive y registro de variación en el banco de inversiones, como las obras complementarias de las infraestructuras de 03 alcantarillas con tubería metálica corrugada (TMC) es necesarios la ejecución para cumplir el objetivo del proyecto. Y hasta la fecha no se aprueba por las oficinas correspondientes de Gobierno Regional de Ayacucho ocasionando el retraso de avance físico programa del proyecto, y afectando la ruta crítica de acuerdo al cronograma de ejecución programado. Al de estas partidas ejecución y así cumplir con la meta programada. Desde el 01 de Diciembre al 22 de en mismo tiempo el desabastecimiento de materiales por parte de la oficina de abastecimiento para ello se necesita una ampliación de plazo N° 11 para cumplir con el proyecto. La causa principal que afecta la ruta crítica es el desabastecimiento de los materiales, y la demora de la aprobación del expediente técnico adicional de obra N° 05 del sub proyecto 11. El cual fue muy importante y necesario para la continuidad del programado de partidas en ejecución que solamente esto género retrasos en la obra. Por tanto esta supervisión previo evaluación técnica en sitio y por la causal antes señalado vio por conveniente acceder la ampliación de plazo por 22 días calendarios para la culminación de esta partida en ejecución y así cumplir con la metas programadas, **a partir del 01/12/2018 al 22/12/2018**, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutive;

Que, en virtud de tales razones la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11, solicitada por el Residente de Obra y Supervisor de Obra, que emite opinión favorable, la misma que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; mediante el Oficio N° 1677-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 056-2018-GRA-GG/GRI-AT-DPAP, Informe Técnico N° 697-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, Informe Técnico N° 173-2018-



GRA/GRI-SGSL-JCMA-SO, Decreto N° 9710-2018-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6470-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 11 de la Obra: "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", Sub-Proyecto II, por un periodo de veintidós (22) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2018 al 22 de diciembre de 2018, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2018-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Solicitud de Ampliación Plazo N° 11 de la Obra: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huascahura, Mollepata y Anexos" Sub-Proyecto II de Sistema de Alcantarillado, por veintidós (22) días calendarios a partir del 01 de diciembre de 2018, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra, para el 22 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe Técnico N° 697-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, del Residente de Obra Ing. Víctor A. de la Cruz Cueto, Informe Técnico N° 173-2018-GRA/GRI-SGSL-JCMA-SO, del Supervisor de Obra Ing. Juan Carlos Melgar Ayala, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Lic. Adm. EFRAÍN PILLACA ESQUIVEL  
GERENTE